



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.063 / 2013.

ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de prestación de servicios, de fecha 01 de Marzo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Yasna Valeska Fernández Barrera

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA**, según detalle:

En Zapallar, a 01 de Marzo de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y por la otra parte comparece doña YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA, chilena, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada en Calle _____

los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "EVALUACION DE ALUMNOS PARA PROYECTO DE INTEGRACION 2013"

SEGUNDO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director del Departamento de Educación, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades necesarias para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA, la suma de \$ 15.000 (quince mil pesos) por cada alumno evaluado, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, previa presentación de la boleta de honorarios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El plazo del presente contrato será desde el 01 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera y tercera del presente instrumento. ✓

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. ✓

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios. ✓

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador. ✓

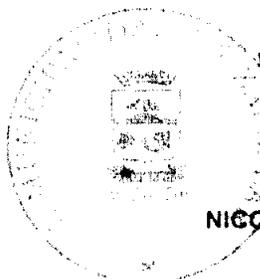
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia. ✓

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. ✓

2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.22.11.999.000: Otros, del Presupuesto del Departamento de Educación

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION 2013 / HONORARIOS / ...

DISTRIBUCION:

- 1 Depto de Educación
- 2 Interesado
- 3 Carpeta Personal
- 4 Oficina de Transparencia
- 5 Depto de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

STL / RRH / DPM / JAP / SEV / pfc